

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio con su escrito de 18 de marzo último, promovida por el alférez de Artillería (E. R.) D. José Alagón Ascaso, en súplica de que le sean permutadas 10 cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 1.º y 17 de febrero y 18 de junio de 1910; 21 de noviembre de 1911; 25 de enero; 2 de febrero; 13 de marzo; 4 de junio; 30 de abril, y 11 de diciembre de 1912, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Larache.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el General de división D. Juan O'Donnell y Vargas, Duque de Tetuán y Conde de Lucena, fije su residencia en esta Corte, en concepto de disponible.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Subsecretario de este Ministerio e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el General de brigada D. Enrique Chacón Sánchez, fije su residencia en esta Corte, en concepto de disponible.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Jefe de la Casa Militar de S. M. e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interventor de Ejército, en situación de primera reserva, D. Manuel Gutiérrez Chicote, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para que fije su residencia en Burgos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente médico D. Mariano Madruga Jiménez, del hospital militar de urgencia de esta Corte, pase destinado a las tropas de Policía indígena de Larache, en vacante de plantilla que de su clase existe; debiendo causar alta en la revista de comisario del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región, Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los tenientes médicos D. Francisco de los Ríos Lechuga, de la Comandancia general de Larache, para consultorios, y D. Julio Atenza Crespo, de la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar, pasen des-

tinados a los Grupos de fuerzas regulares indígenas de Melilla núm. 2 y Larache núm. 4, respectivamente, en vacantes de plantilla que de su clase existen; debiendo causar allí en la revista de comisario del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región, Comandantes generales de Melilla y Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería D. Juan Cordoncillo García, con destino en el regimiento Tetuán núm. 45, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Tercsa Monreal Farcha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

RETIROS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Infantería D. Baltasar Murillo Marroig, con destino en el regimiento del Príncipe número 3, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Madrid; disponiendo que sea dado de baja por fin mes actual en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, se ha servido conferir los mandos de Cuerpo que a continuación se expresan a los coroneles de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Emilio Serrano Jiménez y termina con D. José Giraldo Gallego.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la segunda, quinta y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

- D. Emilio Serrano Jiménez, del segundo regimiento de reserva, al regimiento de Cazadores Almanza, 13.
 » Antonio Llerena Aranda, del sexto regimiento de reserva, al segundo.
 » José Giraldo Gallego, del quinto regimiento de reserva, al sexto.

Madrid 30 de junio de 1922.—Olaguer-Feliú.

Sección de Artillería

CARROS DE BATALLON

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar reglamentario para el servicio del Arma de Artillería, con la denominación de «Carro de Batallón, modelo 1922», el antiguo de víveres y bagajes de escuadrón, modelo 1913, con las siguientes modificaciones: La lanza será forrada, como la de los carros de víveres y bagajes de compañía, y el balancín, en vez de estar unido al carro por una sola anilla, lo estará por una cadena de tres eslabones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor..

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de capitán de Artillería en el Grupo de instrucción de dicha Arma, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso para que pueda ser solicitada por los que deseen ocuparla, en el término de veinte días, a partir de la publicación de esta disposición, acompañando a las instancias de los interesados copias de las hojas de servicios y de hechos, cuyos documentos serán cursados directamente a este Ministerio por los jefes de los cuerpos y dependencias, según preceptúa el artículo 13 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor..

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 22 de mayo último (D. O. núm. 113), para proveer una vacante de teniente coronel de Artillería en la comisión de movilización de industrias civiles de la primera región, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al de dicho empleo D. César Serrano y Jiménez, destinado actualmente en la fábrica de Artillería de Sevilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señores General Presidente de la Junta Central de Movilización de Industrias Civiles e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el suboficial del 14.º regimiento de Artillería pesada, aco-

gido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), D. Juan Flores González, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Patrocinio Martín Martín.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del sexto regimiento de Artillería pesada, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), D. Miguel Sánchez Calatayud, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Pérez Bó.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la Comandancia de Artillería de Manorca, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), Antonio Mari Mari, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Catalina Tomás y Ramón.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

Sección de Ingenieros

CONVOCATORIAS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del reglamento para la instrucción de los mecánicos automovilistas afectos a los servicios a cargo del Cuerpo de Ingenieros, aprobado por real orden circular de 1.º de septiembre de 1916 (C. L. número 196), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie la segunda convocatoria del año actual para asistir a la Escuela de mecánicos automovilistas del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primera. Se abre un concurso para la provisión en dicha Escuela, de 80 plazas de alumnos, entre las clases e individuos de tropa del Ejército, a excepción de los siguientes:

- Voluntarios con premio y substitutos en Africa.
- Cabos y soldados que cuenten con más de diez y ocho meses de servicio.
- Sargentos cuya profesión al ingresar en el servicio de las Armas no fuese de las señaladas en el reglamento para la instrucción, o que la hubieran adquirido en algún establecimiento militar, una vez ya en el Ejército.

d) Clases e individuos acogidos al capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento.

Segunda. Las clases e individuos que soliciten asistir a la Escuela de mecánicos automovilistas deberán, en armonía con lo preceptuado en los artículos 6.º y 7.º del reglamento ya citado, reunir precisamente las condiciones siguientes:

Conducta intachable.

Robustez, constitución y aptitudes físicas especiales para el servicio de automóviles, las cuales serán apreciadas mediante reconocimiento efectuado por el médico de la unidad a que pertenezca el interesado, quien examinará con preferencia la visión, que ha de ser la normal en ambos ojos, sin grado alguno de miopía ni daltonismo, y respecto al temperamento, no deberá existir predominación del sistema nervioso.

Poseer una de las profesiones u oficios que por el orden de preferencia se anotan a continuación:

- Perito mecánico-electricista.
- Mecánico y conductor de automóviles.
- Ajustador mecánico.
- Conductor de automóviles.
- Forjador.
- Herrero cerrajero.
- Electricista.
- Constructor de carrocerías. Ebanista.
- Pintor de carruajes. Guarnecedor de coches.
- Vulcanizador.

Tercera. Las instancias de los solicitantes, escritas de su puño y letra, cursadas por conducto legal reglamentario y acompañadas de las filiaciones, hojas de castigos y cuantos documentos y certificados se consideren oportunos para acreditar los conocimientos y aptitudes de aquéllos, deberán hallarse en este Ministerio en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de esta real orden, según dispone el artículo 5.º del reglamento antes citado.

Cuarta. Los que resulten aprobados podrán ser destinados a los destacamentos que dicho Centro tiene en Africa e islas, cuando así convengan al servicio, y para completar el aprendizaje.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor..

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de salas de operación en el hospital militar de Vitoria, que cursó V. E. con escrito fecha 25 de marzo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo con las modificaciones técnicas que en pisos, puertas y para la iluminación artificial se indican en el informe sobre el mismo, del ingeniero comandante, debiendo ejecutarse las obras por contrata, mediante subasta pública local y siendo cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), por el concepto de grandes reformas, según determina la real orden circular de 28 de agosto de 1920 (D. O. núm. 193), el importe de su presupuesto, que asciende a la cantidad de 96.399,55 pesetas, de las que 94.494,05 corresponden al de contrata, y 1.905,50 pesetas al complementario que determina la real orden circular de 28 de abril de 1919 (C. L. núm. 56).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto «Instalación de pararrayos en la posición de San Felipe», formulado por la Comandancia de Ingenieros de Mahón, y que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 27 de

mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, im-
portante 6.068 pesetas de las cuales 5.830 pesetas cor-
responden a la contrata y las 238 pesetas restantes
al complementario que dispone la real orden circular
de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325), sea cargo
a la dotación de los «Servicios de Ingenieros», autori-
zándose la ejecución por gestión directa de las obras
que comprende, como incluidas en el caso primero del
artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad
de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911
(C. L. núm. 128).

Asimismo, S. M. se ha servido aprobar una propu-
sta eventual de los referidos servicios (capítulo sexto,
artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto),
por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenie-
ros de Menorca 6.068 pesetas para dicha atención, ob-
teniéndose la referida suma hacienda baja de otra
igual en la partida por distribuir de la vigente pro-
puesta de inversión del citado capítulo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento
y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Intendente general militar e Interventor civil
de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de cielo raso
para los almacenes de piezas de repuesto del Parque
de Aviación, en el aeródromo de Cuatro Vientos, que
cursó V. E. con escrito fecha 13 del mes actual, el Rey
(q. D. g.) se ha servido aprobarlo y disponer que las
obras correspondientes se ejecuten por gestión direc-
ta como comprendidas en el caso primero del artículo
56 de la ley de Administración y Contabilidad de la
Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. nú-
mero 128), siendo cargo su importe, de 14.080 pesetas,
a la dotación de los «Servicios de Aeronáutica».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento
y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor General Director de Aeronáutica Militar.

Señores Intendente general militar e Interventor civil
de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto de cielo raso en
los almacenes del aeródromo de Getafe, que cursó
V. E. con fecha 13 del mes actual, el Rey (q. D. g.)
ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras
correspondientes se ejecuten por gestión directa, como
comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la
ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda
pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), sien-
do cargo su importe, que asciende a la cantidad de
7.040 pesetas, a la dotación de los «Servicios de Aero-
náutica».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento
y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor General Director de Aeronáutica militar.

Señores Intendente general militar e Interventor civil
de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto modificado
del proyecto de construcción de una caseta de Carabi-
neros en Portillón (Lérida), que con escrito de 8 de
abril último cursó V. E. a este Ministerio, el Rey (que
Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlo y disponer
que las obras correspondientes se ejecuten por contra-
ta, mediante subasta pública y local; siendo cargo a

los fondos de que dispone el Ministerio de Hacienda
para estas atenciones su importe, que asciende a la
cantidad de 137.657,25 pesetas, quedando anulado el
crédito de 44.820 pesetas aprobado para el mismo ser-
vicio por real orden de 12 de agosto de 1916.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento
y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto modificado
del proyecto de construcción de una caseta de Carabi-
neros en Pontaut (Lérida), que con escrito de 8 de
abril último cursó V. E. a este Ministerio, el Rey (que
Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlo y disponer
que las obras correspondientes se ejecuten por contra-
ta, mediante subasta pública y local; siendo cargo a
los fondos de que dispone el Ministerio de Hacienda
para estas atenciones su importe, de 92.119,15 pese-
tas, quedando anulado el crédito de 33.580 pesetas,
aprobado para el mismo servicio por real orden de
8 de mayo de 1916.

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento
y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto modificado
del proyecto de construcción de una caseta para carabi-
neros en Pont de Bar (Lérida), que cursó V. E. a
este Ministerio con escrito de 8 de abril último, el Rey
(q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que
las obras correspondientes se ejecuten por contrata,
mediante subasta pública y local; siendo cargo su im-
porte, de 67.402,90 pesetas, a los fondos de que dispone
el Ministerio de Hacienda para estas atenciones y
quedar anulado el crédito de 44.650 pesetas aprobado
para el mismo servicio por real orden de 17 de junio
de 1921.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento
y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Director general de Carabineros.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: Estando dispuestas en el Centro Elec-
trótécnico y de Comunicaciones las 170 bicicletas ad-
quiridas con destino al servicio de las secciones ciclistas
de las Capitanías generales, el Rey (q. D. g.) ha tenido
a bien disponer se efectúe el transporte y entrega del
citado material en la forma y a los puntos que a con-
tinuación se indica, desde el mencionado Centro Elec-
trótécnico y de Comunicaciones de esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento
y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil
de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Primera región (Madrid)	28
Segunda región (Sevilla)	26
Tercera región (Valencia)	25

Cuarta región (Barcelona)	28
Quinta región (Zaragoza)	8
Sexta región (Burgos)	17
Séptima región (Valladolid)	9
Octavo región (La Coruña)	18
Baleares (Palma)	1
Canarias (Santa Cruz de Tenerife)	3
Gobierno Militar Menorca (Mahón)	2
Ministerio de la Guerra	5

Madrid 30 de junio de 1922.—Olaguer-Feliú.

Sección de Sanidad Militar

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar apto para el ascenso al suboficial de complemento de Sanidad Militar D. Jesús Iraola Palomeque, con destino en la primera Comandancia de tropas de dicho cuerpo y acogido a los beneficios del voluntariado de un año, por reunir las condiciones que determinan las reales Ordenes de 27 de diciembre de 1919 (D. O. número 293) y 21 de octubre último (D. O. núm. 236).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de alférez de complemento de Sanidad Militar, al suboficial de la primera Comandancia de tropas de dicho cuerpo D. Jesús Iraola Palomeque, acogido a los beneficios del voluntariado de un año, por reunir las condiciones que determinan las reales ordenes de 17 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293) y 21 de octubre último (D. O. núm. 236).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la segunda Comandancia de tropas de Sanidad Militar, Andrés Portavella Serdá, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Carmen Bousada y Malfaz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Sección de Justicia y Asuntos generales

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 13 del mes actual por el aspirante, con derecho a ingreso en

el Cuerpo Jurídico Militar, D. Juan Ansaldo y Vejarano, en súplica de que se le autorice para verificar las prácticas militares durante el tiempo que permanezca de aspirante; teniendo en cuenta que el vigente reglamento de oposiciones aprobado por real orden de 7 de mayo de 1921 (C. L. núm. 160), dispone en su artículo 24 que los aspirantes no tendrán consideración alguna militar hasta que ingresen en el cuerpo, y que los artículos 25, 26 y 27 preceptúan expresamente que los cuatro meses de prácticas han de realizárselos al ser promovidos a tenientes auditores de tercera, y en las condiciones que dichos artículos fijan, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DEMANDAS CONTENCIOSAS

Circular. Excmo. Sr.: Promovido pleito por el capitán del Cuerpo de Inválidos D. Adolfo Romero Torres, contra la real orden de 20 de noviembre de 1919, por la que se desestimó petición del mismo, en súplica de que se le concediera mayor antigüedad en su actual empleo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia en el citado pleito con fecha 3 de marzo último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción alegada por el Ministerio Fiscal, debemos absolver, y absolvemos, a la Administración general del Estado de la demanda deducida por D. Adolfo Romero Torres, contra la real orden del Ministerio de la Guerra de 20 de noviembre de 1919, que declaramos firme y subsistente.»

Y habiendo dispuesto el Rey (q. D. g.) el cumplimiento de la citada sentencia, de real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, se ha servido conferir el mando de Subinspecciones y Comandancias de Carabineros a los Jefes del Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Eliso García del Moral Sánchez y termina con D. Pedro Guitart Camacho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de las primera, segunda y sexta regiones.

Relación que se cita.

Coronel

D. Eliso García del Moral Sánchez, ascendido, de la Comandancia de Cádiz, a la duodécima Subinspección (San Sebastián).

Tenientes coroneles

D. Basilio Moreno Jaraiz, de la Comandancia de Estepona, a la de Cádiz.

D. Pedro Gritar Camacho, ascendido, de la Comandancia de Madrid, a la de Estepona.

Madrid 30 de junio de 1922.—Olaguez-Feliú.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 17 del mes actual, proponiendo para que desempeñe el cargo de oficial mayor interino de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Zamora, al comandante de Infantería don José González Arlegui, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

GANADO Y RACIONES

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la consulta formulada por el Capitán general de la primera región, referente a que, si al terminar los plazos reglamentarios los individuos acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento y sirven en cuerpos montados, ha de acreditárseles ración para su caballo, y si ha de proporcionarle otro el Estado, por el cuerpo en que sirva; considerando que, desde el momento en que por motivo de campaña o maniebras se alteran los períodos reglamentarios de servicio de dichos individuos, son por cuenta del Estado todos los gastos de éstos, como los demás soldados que no son de cuota, y como según el artículo 442 del reglamento de la ley citada, tienen la obligación de presentarse con caballo de su propiedad al servir el tiempo que les correspondía, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que al ser llamados para maniebras o campaña, pueden continuar utilizándolos fuera de los períodos, si lo tienen, corriendo entonces la manutención de los mismos a cargo del Estado, y si durante el tiempo que permanezcan en filas hubiere necesidad de reponer los caballos, por cualquier circunstancia, y al interesado no le conviene hacerlo, se les proporcionará otro por los cuerpos respectivos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Antonio Roca Montadas, vecino de Barcelona, calle de Giral Pellicer número 6, bajo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 529, expedida en 4 de agosto de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hermano Miguel Roca Montadas, soldado en segunda situación de servicio, del regimiento de Infantería Badajoz núm 73; teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 16 de agosto de 1919 (D. O. núm. 182), el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Federico Ayala Toscano y termina con José Sebastián Blanco García, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 254 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta, quinta, sexta y séptima regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

COMANDANTES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	PUNTO EN QUE FUERON RECLUTADOS		Caja de recluta	FECHA de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Federico Ayala Toscano	1921	Madrid.....	Madrid.....	Madrid, 2.....	24	enero.	1920	574	Cádiz.....	1.000
El mismo.....					2	agosto	1921	86	Idem.....	1.000
Félix Pinto Gómez	1918	Colmenar Viejo	Madrid.....	Madrid, 2....	14	febro.	1918	1.850	Madrid.....	250
Joaquín Vargas Gimeno	1918	Madrid.....	Idem.....	Getafe, 3.....	14	enero	1918	1.178	Idem.....	500
Antonio Cruz Serrano	1917	Jaén.....	Jaén.....	Jaén, 14.....	17	febro.	1917	539	Jaén.....	500
El mismo.....					30	septbre	1921	1.350	Idem.....	250
Manuel Sánchez Guerrero										
Casals.....	1921	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona, 53.	29	enero.	1921	3.691	Barcelona..	500
Isidro Arimón Farrés	1921	Parets.....	Idem.....	Farrasa, 54...	27	idem.	1921	3.206	Idem.....	250
El mismo.....					11	febro.	1921	2.183	Idem.....	250
Francisco Castañé Vilamanyá.....	1921	Hospitalet...	Barcelona...	Villafranca, 56	17	idem.	1921	4.082	Idem.....	500
José Armengón Vila.....	1916	Manresa.....	Idem.....	Manresa, 55..	17	idem.	1916	2.466	Idem.....	500
Antonio Salvatella Borrell	1921	Barcelona...	Idem.....	Barcelona, 51.	8	idem	1921	1.498	Idem.....	500
José Esteve Llobet.....	1921	S. Sadurni Noya	Idem.....	Villafranca, 56.	15	idem	1921	4.220	Idem.....	500
José María Bastra Roca.....	1919	Barcelona...	Idem.....	Barcelona, 52.	3	enero.	1919	93	Idem.....	500
José Boté Terrés.....	1920	Belvis.....	Lérida.....	Salaguer, 60..	15	febro	1920	209	Lérida.....	500
Juan Rodríguez Reyes.....	1920	Zaragoza....	Zaragoza....	Zaragoza, 63..	13	enero	1921	427	Zaragoza..	500
Ramón Caballero Ibáñez	1919	Idem.....	Idem.....	Idem, 64.....	27	idem.	1919	977	Idem.....	1.000
Juan Alvero Muñoz.....	1919	Leciñena.....	Idem.....	Idem.....	7	febro.	1919	398	Idem.....	500
Fortunato Vinuesa Ruiz.....	1921	Aranda de Moncayo...	Idem.....	Calatayud, 65.	27	enero.	1921	878	Idem.....	500
Leandro Allende Alonso	1921	Gordejuela...	Vizcaya.....	Bilbao, 80....	11	febro.	1921	381	Vizcaya...	250
Pedro Celaya Lasuen.....	1919	Cenarruza....	Idem.....	Durango, 81..	11	idem.	1919	373	Idem.....	500
Cesáreo Madariaga Achalandabaso.....	1922	Erandio.....	Idem.....	Idem.....	10	idem	1922	374	Idem.....	250
Juan Elordi Ibaceta.....	1922	Santurce.....	Idem.....	Bilbao, 80....	28	enero.	1922	576	Idem.....	500
Emilio Galarza Belaústegui	1921	Munguía.....	Idem.....	Durango, 81..	10	febro.	1921	352	Idem.....	500
Juan Alvarez Uriarte.....	1922	Galdácano....	Idem.....	Idem.....	6	idem.	1922	167	Idem.....	500
Vaientiñ Esnat Mendizábal	1919	San Salvador del Valle...	Idem.....	Bilbao, 80....	12	idem.	1919	414	Idem.....	500
Gerónimo Rodríguez Lorenzenzo.....	1922	Fresno de Sacyago.....	Zamora.....	Zamora, 88....	3	idem	1922	97	Zamora...	500
César Alonso Haunón.....	1922	Zamora.....	Idem.....	Idem.....	14	idem.	1922	367	Idem.....	1.000
José Sebastián Blanco García.....	1919	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12	idem.	1919	343	Idem.....	500

Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Isidora Astarriaga Martínez, madre del artillero de la Comandancia de Melilla, Cayo Vequé Astarriaga, en súplica de que éste sea reintegrado a la Península en analogía con lo resuelto por real orden de 5 de mayo último («Diario Oficial» núm. 103); teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 431 del reglamento para aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la baja del interesado en la Comandancia de Artillería de Melilla y su alta en la de Pamplona.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Comandante general de Melilla.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 28 del mes actual, en el que participa haber declarado de reemplazo provisional por enfermo, a partir del día 2 del mismo, con residencia en Almería, al coronel de la Guardia Civil, con destino en el quinto Tercio don Vicente Morales León, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la determinación de V. E. por hallarse ajustada a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de noviembre de 1916 y 25 de abril de 1919 (D. O. números 261 y 95), respectivamente; quedando afecto para el percibo de sus haberes al octavo Tercio de la Guardia Civil.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Director general de la Guardia Civil e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 26 del mes actual, dando cuenta a este Ministerio de haber declarado de reemplazo por enfermo, con carácter provisional y residencia en esta región, a partir del 16 del mismo, al oficial tercero del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares D. Eduardo Goñi Marchueta, con destino en la Capitanía general de la sexta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la resolución de V. E., por estar ajustada a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por reales órdenes circulares de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101) y de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, ha tenido a bien disponer que el artículo 7.º del reglamento aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. I. núm. 22), que señala el personal técnico que constituye la Comisión facultativa que ha de reconocer a los aspirantes a ingreso en dicho cuerpo, quede modificada a partir de esta fecha, en el sentido de que formarán parte de ella, en lugar del coronel médico, Director del hospital militar de esta Corte, el de igual empleo y cargo del hospital militar de urgencia; debiendo verificarse en este último establecimiento, los reconocimientos facultativos reglamentarios a cargo de dicha comisión.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor..

Intendencia General Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, se ha servido conferir el mando de la cuarta Comandancia de tropas de Intendencia al coronel de dicho Cuerpo D. Eduardo Martínez Abad, actual jefe de la Intendencia Militar de Tenerife, y para este último cargo, al del propio empleo D. Carlos Godino Belmonte, ascendido por real orden de 6 del actual (D. O. núm. 125), con destino en la Escuela Superior de Guerra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la cuarta región y de Canarias.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y General Director de la Escuela Superior de Guerra.

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 16 de marzo de 1921 (D. O. núm. 61), una vacante de capitán que existe en el depósito de Remonta, dependiente de la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los capitanes de Caballería que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas directamente por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias consignando los que se hallen sirviendo en Baleares, Canarias o África, si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en estos territorios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y reglamento de 10 de octubre del mismo año para su aplicación, en armonía con el real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1920.

DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	PLAZAS — Puestos	Condiciones especiales que se requirieran
------------------------	--	-----------	------------------	------------------	----------------------------------	------------------	---

Destinos que pueden obtener los suboficiales, brigadas y sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados absolutos, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (artículo 5.º de la real orden de 8 de febrero de 1886), a menos que tengan marcada una distinta en reglamentos o disposiciones especiales (real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de junio de 1891); debiendo atenderse, además, a las condiciones que para cada uno de aquellos se consignan en la casilla respectiva, con arreglo a los artículos 2.º y 3.º del real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1920 (*Gaceta* núm. 175).

1	Albacete.—Albengebre.....	M.º de la	1.ª	Cartero.....	625		
2	Idem.—Villamaha.....	Gober-	1.ª	Idem.....	365		
3	Idem.—De Heilín a Liétor.....	nación.	1.ª	Peatón.....	687,50		
4	Alicante.—Re len.....	—Direc-	1.ª	Cartero.....	187,50		
5	Almería.—Fines.....	ción gral.	1.ª	Idem.....	456,25		
6	Baleares.—De S. Juan Bautista a San Vicente Ferrer.....	de Co-	1.ª	Peatón.....	456,25		
7	Idem.—De San Francisco Javier a Nuestra Señora del Pilar.....	rreos y	1.ª	Idem.....	1.000		
8	Idem.—De S. Francisco Javier al Puerto de la Sabina.....	Telegra-	1.ª	Idem.....	500		
9	Idem.—San Fernando.....	fos (Sec-	1.ª	Idem.....	500		
10	Idem.—Nuestra Señora del Pilar.....	ción de	1.ª	Idem.....	400		
11	Barcelona.—San Juan de Vilasor.....	Correos)	1.ª	Cartero.....	400		
12	Burgos.—Monasterio de la Sierra.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	187,50		
13	Idem.—Incinillas.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500		
14	Idem.—De Medina de Pomar a Villamezan y Pomar.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250		
15	Idem.—De Nofuentes a Villaparrillo.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	750		
16	Cáceres.—Villasbuenas.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	1.200		
17	Idem.—Acehuche.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	312,50		
18	Idem.—Guijo de Santa Bárbara.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	187,50		
19	Ciudad Real.—Tirteafuera.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	187,50		
20	Coruña.—Enchonsos.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	375		
21	Gerona.—Espinavesa.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	312,50		
22	Idem.—Argelaguer.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	365		
23	Idem.—Esponellá.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	125		
24	Idem.—Fonteberta.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	456,25		
25	Idem.—Palol Rebarlit.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	562,50		
26	Granada.—Guajar Faragüit.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500		
27	Guadalajara.—De Jdraque a Padilla de Hita.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	1.150		
28	Idem.—Fuentenovilla.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	550		
29	Huesca.—De Angües a Morrano.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	312,50		
30	Idem.—Sopéira.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	775		
31	León.—Adeje.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	125		
32	Idem.—Las Cuevas de Armada.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	365		
33	Idem.—La Losilla.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	187,50		
34	Idem.—Otero.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250		
35	Idem.—Santa Marina del Sil.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	125		
36	Idem.—Santa Olaja.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250		
37	Idem.—Barrio de la estación de Bembibre.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	365		
38	Idem.—De Boca de Huérgano a Siero de la Reina.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	750		
39	Idem.—de Béñar a Voz Mediano.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	200		
40	Idem.—De Lilo a Isoba.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	600		
41	Idem.—De Matalavilla a Salentinos.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	600		
42	Idem.—De Morgovejo a Caminayo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	900		
43	Idem.—De Posada de Valdeón a Santa Marina.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250		
44	Idem.—De Posada de Valdeón a Cordiñanes.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300		
45	Idem.—De Reyero a Viego.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	365		

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
46	Lérida.—Rialp	M.º de la	1.ª	Cartero.....	250			
47	Lugo.—San Bernabé.....	Gober-	1.ª	Idem.....	250			
48	Idem.—De Becerreá a Villadidente	nación.	1.ª	Peatón.....				
49	Idem.—De Puebla de Navia de Suar-	—Direc-	1.ª	Idem.....	550			
50	Idem.—Id. a Riveira	ción gral.	1.ª	Idem.....	600			
51	Idem.—Sou	de Co-	1.ª	Idem.....	600			
52	Idem.—Coto de A	rreos y	1.ª	Cartero.....	500			
53	Idem.—Loureiro	Telégra-	1.ª	Idem.....				
54	Murcia.—El Beal	fos (Sec-	1.ª	Idem.....	250			
55	Orense.—Bentraces.....	ción de	1.ª	Idem.....	365			
56	Idem.—Sanin	Correos)	1.ª	Idem.....	365			
57	Oviedo.—Collera.....	Idem....	1.ª	Idem.....	450			
58	Idem.—Telleo	Idem....	1.ª	Idem.....	365			
59	Salamanca.—De Babilafuente a Vi-	Idem....	1.ª	Cartero.....	550			
60	Idem.—Herguijuela de la Sierpe ..	Idem....	1.ª	Peatón.....	750			
61	Idem De Salamanca a Continos y Te-	Idem....	1.ª	Cartero.....	500			
62	Idem.—Vecinos	Idem....	1.ª	Peatón.....	1.000			
63	Idem.—De Juzbado a Santiz.....	Idem....	1.ª	Cartero.....	250			
64	Teruel.—Santolea	Idem....	1.ª	Peatón.....	900			
65	Valencia.—Casas Altas	Idem....	1.ª	Cartero.....	250			
66	Vallad. lid.—San Miguel del Arroyo.	Idem....	1.ª	Idem.....	125			
67	Idem.—Coinos de Campos	Idem....	1.ª	Idem.....	500			
68	Vizcaya.—Orozco	Idem....	1.ª	Idem.....	250			
69	Zamora.—Villanueva del Campo ..	Idem....	1.ª	Idem.....	125			
70	Zaragoza.—Pabla de Alfinden	Idem....	1.ª	Idem.....	812,50			
					125			
71	Huesca.—Barbastro	Idem....	2.ª	Ordenanza de 2.ª clase de Correos	1.500			No exceder de la edad de 40 años y resultar con aptitud física necesaria en el reconocimiento médico a que serán sometidos; y además ser aprobados en el examen que sufrirán de las materias siguientes: Lectura, escritura, práctica de las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética, con números enteros y elementos de Geografía de España. De este examen estarán exceptuados los que presenten el certificado de aptitud a que hace referencia el artículo 14 del Reglamento de 10 de octubre de 1885 para los destinos de tercera categoría. Se: mayores de 26 años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten estar ejerciendo otro destino análogo para el cual se les exigió dicho documento.
72	Juzgado de 1.ª Instancia de Colmenar Viejo (Madrid).....	C. G. 1.ª región.	2.ª	Alguacil	1.750	Derechos de arancel.		
73	Ayuntamiento de Villagarcía del Llano.—Cuenca	Idem....	1.ª	2 guardas municipales.....	500			
74	Idem de Corpas.—Madrid	Idem....	2.ª	Alguacil.....	75			
75	Idem de Beñiceda.—Granada.....	Id. 2.ª id.	1.ª	Guarda municipal de campo a pie.....	1.825			
76	Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cartagena.—Murcia	Id. 3.ª id.	2.ª	Alguacil	1.900	Derechos de arancel		Las determinadas en el núm. 72 de esta relación
77	Ayuntamiento de Alagón.—Zaragoza	Id. 5.ª id.	1.ª	Guarda municipal jurado.....	1.095			

Número de Of.	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependo región militar en que radican	Categoría.....	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Beneficios y demás ventajas	FIANZAS — Pesetas	Condiciones especiales que se requieran
80	Ayuntamiento de Mallén.—Zaragoza	C. G. 5. ^a	2. ^a	Alguacil alcaide	1.095			
76	Idem.....	Idem....	1. ^a	Guarda campo..	912,50			
80	Idem de Castellón.—Teruel	Idem....	2. ^a	Alguacil.....	100			
81	Idem de Castiliscar.—Zaragoza	Idem....	2. ^a	Alguacil voz pública.....	250			
82	Idem de Aguarán.—Idem.....	Idem....	1. ^a	Guarda municipal.....	364,85			
83	Juzgado Municipal de Cella.—Teruel	Idem....	2. ^a	Alguacil.....	>	Derechos de arance	>	Las determinadas en el núm. 72 de esta relación.
84	Ayuntamiento de Gúdar.—Teruel	Idem....	1. ^a	Idem.....	265			
85	Idem de Alcampel.—Huesca.....	Idem....	2. ^a	Idem.....	780			Siendo a la vez encargado del matadero y de su limpieza.
86	Idem de Reocín.—Santander.....	Id. 6. ^a id.	3. ^a	Portero alguacil.	850			
87	Idem de Medio Cudeyo.—Idem....	Idem....	3. ^a	Portero.....	700			
88	Audiencia Territorial de Valladolid	Id. 7. ^a id	2. ^a	Mozo de estrados.....	1.750			Las determinadas en el núm. 72 de esta relación.
89	Ayuntamiento de Conquista de la Sierra.—Cáceres.....	Idem....	1. ^a	Guarda rural municipal.....	730			
90	Idem de Santibañez el Bajo.—Cáceres	Idem....	2. ^a	Alguacil.....	100			
91	Idem de Valle de Oro.—Lugo.....	Id. 8. ^a id.	3. ^a	Recaudador de impuestos municipales.....	>	3 por 100 de cobranza..	5.000	Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el art. 17 del reglamento de 10 de octubre de 1885.
92	Juzgado Municipal de Parres.—Oviedo.....	Idem....	2. ^a	Alguacil.....	>	Derechos de arancel.	>	Las determinadas en el núm. 72 de esta relación.
93	Ayuntamiento de Ciudadela.—Baleares.....	Id. Baleares....	1. ^a	Sereno.....	780			

NOTAS.—1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán subs-
critas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 8.^a (de peseta), excepto las de los pertene-
cientes al ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 9.^a (10 céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, o de licencia absoluta, expedidas una
de éstas en papel de la clase 8.^a, autorizada por el comisario de guerra, y en su defecto, por el alcalde, y la otra en papel
de la clase 9.^a, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles a consecuencia de las campañas y los pertenecientes al cuerpo de Inválidos, acreditarán su
aptitud física para ejercer destinos, con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.^a

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza o cualquier otro documen-
to que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido a los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan a los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden,
el número de orden con que aparecen publicados.

2.^a Las instancias documentadas serán entregadas en los gobiernos o comandancias militares del punto de residencia de
los interesados, y, en su defecto, en las alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al gobernador o comandante mi-
litar respectivo, a fin de que por estas autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada
por el recurrente, con posterioridad a su licenciamiento, con sujeción a lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 10
de octubre de 1885, y se cursen a este Ministerio en la forma que está prevenido, y en el que han de tener entrada dentro
del mes de julio próximo.

3.^a Para solicitar los destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar, además, los suboficiales, brigadas y sargentos,
certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores a los que se cursan en las escuelas re-
gimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado,
para los en activo, la Junta del cuerpo y para los licenciados, las creadas por reales órdenes circulares de 25 de noviem-
bre de 1893 y 18 de abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, núms. 398 y 125, respectiva-
mente, según preceptúan los arts. 14 y 15 del reglamento de 10 de octubre de 1885. Los cabos y soldados que soliciten
destinos de tercera categoría, acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los sub-
oficiales, brigadas y sargentos licenciados. Para solicitar destinos de primera categoría, es preciso saber leer y escribir
y para los de segunda poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.^a Los aspirantes a algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por
igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, a excepción de los suboficiales, brigadas y sargentos que se hallen
en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nueva copia de sus licencias
en papel de la clase 9.^a, y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron a propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por
medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el jefe de la dependencia respectiva. Los que habiendo obte-
nido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento
oficial acreditando esta circunstancia.

5.^a No pueden aspirar a destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial o de toma de posesión del últi-
mo que se les adjudicó.

6.^a Los oficiales (E. R. G.) que tengan derecho a los beneficios de la ley de 10 de julio de 1885, acompañarán a las
instancias en petición de destinos, comprendidos en la misma, certificado de servicios expedido por la dependencia en
que radique su documentación.—Madrid 28 de junio de 1922.—El Subsecretario, *Barrera*.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales.

Sección de Infantería**DESTINOS**

Circular. De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, las clases de primera categoría que a continuación se relacionan causarán alta y baja en los Centros y dependencias que se expresan y en los conceptos que también se indican. Si alguno de los destinados perteneciera a batallón expedicionario, se suspenderá su incorporación, dando cuenta a este Ministerio.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

El Jefe de la Sección,
Ambrosio Feijóo

Señor..

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta y sexta regiones.

RELACION QUE SE CITA*Escuela Superior de Guerra***Bajas**

Soldado, José García Ortega, de plantilla en la misma al Cuerpo de procedencia, regimiento de Granada, 34.

Altas

Soldado, Doroteo García Pérez, del regimiento de San Marcial, 44.

*Escuela Central de Tiro***Altas**

Cabo, Ramiro Cantos Iglesias, del regimiento Burgos, 36, y Sección de experiencias, a la plantilla de la citada escuela.

*Academia de Infantería***Bajas**

Soldado, Juan Gómez Díaz, de la plantilla de la misma, al regimiento del Rey, 1, dejando sin efecto el destino adjudicado por circular de 16 del actual (D. O. núm. 133).

Altas

Soldado, Juan Gómez y García Patos, del expresado regimiento, a la plantilla de la misma.

Bajas como agregados

Soldado, Isidro Santos Serrano, del regimiento Alava, 56, a su procedencia.

Otro, Francisco Brito Muñoz, del regimiento Almansa, 18, a su procedencia.

Madrid 30 de junio de 1922.—Feijóo.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos**LICENCIAS**

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Arturo Alonso Murga, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta en Logroño y Briviesca (Burgos).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

El Jefe de la Sección
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

En vista de la instancia promovida por el alférez alumno de esa Academia D. Juan Conde Martínez, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra se le conceden veinte días de licencia por enfermo para La Guardia (Alava), autorizando la marcha ordenada por el Director, por la urgencia del caso.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta**ASCENSOS**

Circular. Existiendo varias vacantes de jefes de parada de segunda clase en el Depósito de caballos sementales de Hospitalet, con arreglo a lo que dispone la real orden de 7 de enero de 1914 (D. O. núm. 6), y en virtud del reglamento aprobado por real orden circular de 16 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 401), del orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra son ascendidos al citado empleo, con antigüedad de esta fecha, los artilleros Bautista Borrás Fernández y Francisco Riera Morejón, que son aptos para el ascenso con los números 5 y 7, según consta en la circular de esta Dirección de fecha 16 de diciembre último, inserta en el «Diario Oficial» núm. 286, no incluyendo el que figura con el núm. 6, por haber sido baja en el Depósito.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.

El Jefe de la Sección,
Duque de Tetuán

Señor...

Consejo Supremo de Guerra y Marina**RETIROS**

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería en reserva D. Fernando Garrido Calvo y termina con el carabinero José Vidal Ponsoda.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1922.

El General secretario
Luis G. Quintas.

Señor...

NOMBRES	Empleos	Armas o cuerpos	HAER que les corresponde		Fecha en que deben empezar a percibirlo			PUNTO DE RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Y DELEGACIÓN POR DONDE DEBEAN COBRAR	
			Posetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda
D. Fernando Garrido Calvo	Coronel (S. R.)	Infantería	750	3	1	junio	1922	Sevilla	Sevilla
< Juan Labrador Gallardo	Capitán	Idem	200	3	1	idem		Jerez de la Frontera	Cádiz
> Pascual Moliner Serrano	Capitán (E. R.)	Sanidad Militar	450	3	1	idem		Nájera	Valencia
> José María Araujo Cruces	Oficial 1.º	Oficinas mil.	450	3	1	idem		Coruña	Coruña
> Victino San Julián Expósito	Otro (id.)	Idem	450	3	1	idem		Madrid	Pag.ª de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.
> Salustiano Martínez Barba	Teniente (E. R.)	Carabineros	450	3	1	idem		Mataró	Barcelona
> José Carpio Varela	Suboficial	Infantería	181	5	1	idem		Alcoy	Alicante
> Juan Mendiola Coronado	Otro	Idem	233	25	1	idem		Badajoz	Badajoz
Blas Barrio Jiménez	Sargento	Guardia Civil	275	05	1	idem		Logroño	Logroño
Marcelino Casado Blanco	Otro	Idem	275	05	1	idem		Huelva	Huelva
Gabriel Hernández Torres	Otro licenciado	Carabineros	279	45	1	mayo		Rianjo	Coruña
Antonio Martín Martín	Sargento	Idem	217	35	1	junio		Cabeza del Buey	Badajoz
Eulogio Manrique Moreno	Otro licenciado	Guardia Civil	275	05	1	mayo		Andoain	Guipúzca
Luciano Reina Cordero	Otro id.	Idem	183	37	1	abril		Aznalcollar	Sevilla
Juan Orozco Rodríguez	Sargento Compañía Mar	Melilla	195	15	1	julio		Málaga	Málaga
Federico Cano Antón	Músico 1.ª	Infantería	153	43	1	idem		Larache	Cádiz
Áncido Soler Nacher	Otro	Idem	181	50	1	idem		Valencia	Valencia
José Alcantarilla Petit	Otro 2.ª	Idem	150	55	1	idem		Idem	Idem
Armando Pérez Gil	Otro	Idem	100	35	1	idem		San Sebastián	Guipúzcoa
Victoriano del Rey Castells	Otro	Idem	134	10	1	abril		Alicante	Alicante
D. Fernando Castulo Borrego	Ajustador 1.ª clase	Artillería	225	3	1	julio		Ceuta	Cádiz
Diego Alvarez Montero	Guardia civil	Guardia Civil	168	94	1	idem		Cuevas del Becerro	Málaga
Pedro Calero Jiménez	Carabinero	Carabineros	178	16	1	idem		Moguer	Huelva
Manuel Casares Rodríguez	Carabinero inútil	Idem	111	35	1	mayo		Madrid	Pag.ª de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.
Juan Cuenca González	Guardia civil	Guardia Civil	196	08	1	idem		Albacete	Albacete
Bernabé Culebras Contreras	Carabinero	Carabineros	180	66	1	julio		Cádiz	Cádiz
Vicente Hernández Martínez	Guardia civil	Guardia Civil	159	31	1	idem		Murcia	Murcia
Saturnino García Almansa	Otro	Idem	171	57	1	idem		Ciudad Real	Ciudad Real
Juan González Mata	Otro	Idem	193	08	1	idem		Logrosán	Cáceres
Isaac González González	Carabinero	Carabineros	155	89	1	idem		San Juan de las Abadesas	Gerona
Robustiano Gil Herrero	Otro	Idem	111	35	1	idem		Valencia	Valencia
Berito López Buján	Guardia civil	Guardia Civil	156	87	1	idem		Valarías de Montederramo	Orense
Pedro Madrid Lardín	Otro	Idem	168	94	1	idem		Cartagena	Murcia
Francisco Martínez Muñoz	Carabinero	Carabineros	180	66	1	idem		Toledo	Toledo
José Montesinos Gil	Otro	Idem	180	66	1	mayo		Barcelona	Barcelona
Bonifacio Peromingo García	Guardia Civil	Guardia Civil	171	57	1	julio		Cantalejo	Segovia
Pedro Ridao Cano	Otro (inútil)	Idem	120	67	1	abril		Sabadell	Barcelona

0 3378 1-214

NOMBRES	Empleos	Arma o cuerpo	CANTIDAD que les corresponde		Fecha en que deben empezarse a percibirlo			PUNTO de residencia y delegación por donde desean cobrar		Observaciones
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Feliciano Salvador Herrera . . .	Carabiniro	Carabineros . .	180	66	1	Julio	1922	Salamanca	Salamanca	
Salustiano Sanz Torres	Guardia civil	Guardia civil . .	147	06	1	idem	1922	Rivera del Fresno	Badajoz	
José Vidal Ponsoda	Carabiniro	Carabineros	111	35	1	idem	1922	Alicante	Alicante	

Madrid 12 de junio de 1922.—El General Secretario, Luis G. Quintas

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería D. Adolfo Barrachina Mancheño y termina con el carabiniro Ramón Vázquez Cutillas.

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1922.

El General secretario,
Luis G. Quintas.

Señor..

NOMBRES	Empleos	Arma o cuerpo	HABER que les corresponde		FECHA en que deben empezar a percibirlo			PUNTO de residencia de los interesados y delegación por donde desean cobrar		Observaciones
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Adolfo Barrachina Manchego.	Coronel	Infantería	650	>	1	julio.....	1922	Madrid	Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Casas Pasivas.	
» Marceliano Ortega Mac zaga.	Otro en reserva . . .	Arbalería	750	>	1	idem	1922	dem	Idem	
» Pedro Márquez Hernández...	Teniente (E. R.) ...	Carabineros	240	>	1	idem	1922	Sevilla	Sevilla	
» Israel Navarro Calbuig	tro (00.)	Guardia Civil ..	240	>	1	idem	1922	Cullera	Valencia	
Jacinto García Soler	Sargento	Idem	275	05	1	idem	1922	Enguera	Idem	
Rogelio Leal Martínez	Otro	Idem	275	05	1	idem	1922	Santander	Santander	
Antonio Alonso Ortega	Carabinero	Carabineros	178	16	1	idem	1922	Barcelona	Barcelona	
Antonio Avaricio Santano	Otro	Idem	144	75	1	idem	1922	Estorninos	Cáceres	
Antonio Brazo Alba	Guardia civil	Guardia Civil ..	120	67	1	idem	1922	Villafranca de los Barros ...	Bidajoz	
Francisco Cobos Pérez	Carabinero	Carabineros	133	6	1	idem	1922	Nerja	Málaga	
Juan Gabaldón Bueno	Guardia civil	Guardia Civil ..	156	87	1	idem	1922	Motilla del Palancar	Cuenca	
Angel García Garrido	Carabinero lic. ^o	Carabineros	144	75	1	mayo	1922	Barcelona	Barcelona	
Eusebio González Carrión	Carabinero	Idem	178	16	1	julio	1922	Cádiz	Cádiz	
Antonio Lorenzo Fernández	Otro licenciado	Idem	111	35	1	mayo	1922	Pino	Zamora	
Juan Lozano Muñoz	Guardia civil	Guardia Civil ..	144	81	1	julio	1922	Posadas	Córdoba	
Miguel Mir Crespi	Otro	Idem	156	87	1	idem	1922	Lorca	Balears	
Gregorio Osuna Sánchez	Carabinero lic. ^o	Carabineros	133	62	1	mayo	1922	Palma	Idem	
Juan P. e. Hernández Hernández	Otro idem	Idem	111	35	1	idem	1922	Baracaldo	Vizcaya	
Jerónimo de Toro Prieto	Carabinero	Idem	144	75	1	julio	1922	Cabdelas de Tuy	Pontevedra	
Raón Vázquez Cuallas	Otro	Idem	111	35	1	idem	1922	Callosa de Segura	Alicante	

Madrid 21 de junio de 1922.—El General secretario, Luis G. Quintas.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PREMIOS DE CONSTANCIA

Relación del personal de tropa del mismo a quien se ha concedido compromiso de servir en filas, periodo en que se le clasifica o duración del compromiso y premio de constancia que les corresponde, con arreglo a lo preceptuado en real orden circular de 11 de agosto de 1920 (C. L. núm. 195).

25.º Tercio.

Comandancia	Clases	NOMBRES	Periodo de premio de constancia en que se les clasifica.....	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que les corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	
Santander.	Cabo.....	Juan Vara Arias.....	2.º	8	marzo	1922	>	>	>	27	50	1	abril	1922	Por reunir 16 años.
	Guard. 2.º	Mariano Bañuelos Martínez ..	1.º	12	idem	1922	4	>	>	20	00	1	idem	1922	
	Otro	Bonifacio García Pérez.....	1.º	5	febrero	1922	4	>	>	20	00	1	marzo	1922	
	Otro	Hipólito Alcaraz Lozano	1.º	1	abril	1922	>	>	>	20	00	1	abril	1922	
	Otro	Antonio Ruiz Rodrigo	1.º	1	idem	1922	>	>	>	20	00	1	idem	1922	
	Otro	Daniel Sánchez Pastor	1.º	1	idem	1922	>	>	>	20	00	1	idem	1922	Por reunir 6 años de servicios.
	Otro	Daniel Cortezón Vallejo.....	1.º	1	idem	1922	>	>	>	20	00	1	idem	1922	
	Otro	Francisco Peña Quintanal.....	1.º	1	idem	1922	>	>	>	20	00	1	idem	1922	
	Otro	Ulpiano González Lara	1.º	1	idem	1922	>	>	>	20	00	1	idem	1922	
	Sargento	Guillermo Velasco Lozano.....	3.º	1	enero	1922	>	>	>	50	00	1	enero	1922	
Cabo.....	Eutiquiano Ruiz González	1.º	1	abril	1922	4	>	>	20	00	1	abril	1922		
Vizcaya ..	Otro	D. Manuel Quintana de Hostos.....	1.º	13	idem	1922	4	>	>	20	00	1	mayo	1922	
	Guardia 2.º	Valeriano Iriarte Ibilcieta ..	2.º	5	febrero	1922	4	>	>	27	50	1	marzo	1922	Por idem 16 años.
	Otro	Fidel Díaz Robledo	1.º	1	abril	1922	4	>	>	20	00	1	abril	1922	
	Otro	Delfín Hernández Nieto	1.º	1	idem	1922	4	>	>	20	00	1	idem	1922	
	Otro	Felipe Pereda Iñiguez.....	1.º	1	marzo	1922	>	>	>	20	00	1	marzo	1922	
	Otro	Felipe Tobalina Ortiz	1.º	1	abril	1922	>	>	>	20	00	1	abril	1922	Por reunir 16 años de servicios.
	Otro	Braulio Expósito Antolin	1.º	1	idem	1922	>	>	>	20	00	1	idem	1922	de seis años de servicios.
	Otro	Antonio Zorrilla Toral	1.º	7	idem	1922	>	>	>	20	00	1	mayo	1922	
	Otro	Amador Martínez López.....	1.º	11	idem	1922	>	>	>	20	00	1	idem	1922	

1.º Tercio de Caballería.

1.º Tercio	Sargento	Ciriaco Galán Noguerales.....	3.º	>	>	>	>	>	>	50	00	1	septbre.	1929	Por no haber sido propuestos a su debido tiempo.
	Otro	Julián Arriero Ceñada	>	>	>	>	>	>	>	50	00	1	idem	1922	
	Otro	Samuel de la Pompa Retana ..	>	>	>	>	>	>	>	50	00	1	enero	1921	
	Cabo.....	Vicente Díez Abel	>	5	abril	1922	>	>	>	20	00	1	mayo	1922	Por llevar 6 años de servicios.
	Guard. 2.º	Mariano Martínez Remenco.....	>	8	enero	1922	>	>	>	20	00	1	febrero	1922	Hasta que se resuelva expediente para su ingreso en el Cuerpo de Inválidos.
	Otro	Felipe Martínez Yespes	>	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem	1922	Por llevar 6 años de servicio en las fechas que ss indican.

Colegio de Guardias Jóvenes.

Colegio G. jóvenes ..	Sargento..	D. Román Lasheras García.....	4.º	1	marzo	1922	Indeterminado	>	>	60	00	1	marzo	1922	
	Guard. 2.º	Bernardo Herrero Coca.....	>	14	febrero	1922	4	>	>	20	00	1	idem	1922	
	Cabo.....	Antonio Pineda Velasco	Continúan con el que se hallan sirviendo	>	>	>	>	>	>	27	50	1	idem	1922	Por reunir 16 años de efectivos servicios.

Baleares.

Baleares..	Cabo.....	Francisco Juan Clapés.....	16 años.	10	febrero	1922	4	>	>	27	50	1	marzo	1922	
	Otro	Miguel Trobat Mu et	idem	20	idem	1922	4	>	>	27	50	1	idem	1922	
	Guard. 1.º	Ignacio Martí Cerdá	idem	1	idem	1922	2	>	>	27	50	1	febrero	1922	Reenganchados.
	Otro 2.º	José Tugores Martí	6 idem.	15	idem	1922	4	>	>	20	00	1	marzo	1922	
	Otro.....	Antonio Barceló Garau.....	idem	9	idem	1922	4	>	>	20	00	1	idem	1922	
	Otro	Jaime Febrer Solé.....	idem	6	idem	1922	4	>	>	20	00	1	idem	1922	Idem por haber cumplido en 5 de febrero último 6 años de servicio en filas.

Madrid 27 de marzo de 1922.—El director general, Zubia.